

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho Barranquilla			
Semestre: Séptimo	Periodo académico: 1PA-2020	1. Roberto Certain 2. Luz Katherine Pacheco 3. Alexander Caicedo 4. Harold Vega 5. Rodolfo Pérez	1. Derecho Procesal Civil Especial 2. Derecho Penal Especial 3. Derecho Procesal Penal 4. Derecho Comercial I 5. Electiva V – Derecho y Género 6. Consultorio Jurídico I 7. Inglés VI
Docente Orientador del seminario			
Dr. Alexander Enrique Caicedo Villamizar			
Título del PAT Colectivo			
El Desistimiento Tácito como Forma de Terminación Anormal del Proceso			
Núcleo Problémico			
¿En realidad son las partes (demandante o demandado) quienes abandonan sus procesos o lo son sus representantes?			
Línea de Investigación			
Justicia Constitucional, Derecho Penal y Responsabilidad del Estado			

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. Cabe destacar que no todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse.

Lo anterior no ha sido del todo pacífico, la utilización de esta figura ha redundado en discusiones profundas dentro del cuerpo legislativo así como en los estrados judiciales, puesto que tal figura afecta la permanencia en la jurisdicción y también en el futuro se convierte en una limitante al acceso a la administración de justicia, el anterior acceso considerado derecho fundamental por decisión e interpretación de nuestra corte constitucional, por consiguiente el panorama parece algo turbio, pues si el acceso a la administración de justicia así como la tutela judicial efectiva, son derechos fundamentales una norma ordinaria no podría limitar lo que es hoy en día un derecho fundamental, pues la técnica legislativa indica de que tal limitación solo podrá hacerse por ley estatutaria.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso en la que se requiere a uno de los extremos de la Litis, para que cumpla una carga procesal impuesta a él, de no cumplirse la anterior orden impartida por el juez en el plazo de treinta días, dará como consecuencia la terminación del proceso a la misma sanción, se verá expuesto el proceso que cae en inactividad por un (1) año en primera o única instancia contando desde el momento mismo de la última actuación surtida sin necesidad del requerimiento previo descrito anteriormente, en el caso que el proceso cuente con sentencia ejecutoriada o auto que ordene seguir adelante la ejecución y el plazo descrito será de 2 años. Como consecuencia de todo lo anterior se levantarán las medidas cautelares que se hubieran practicado y también se condenara en costas a la parte conminada e incumplid. la sanción anterior trae consigo la prohibición de utilización de las acciones desistidas por un plazo de 6 meses.

Cuando la figura bajo estudio opere por segunda vez en una demanda con las mismas partes y las mismas pretensiones se extinguirá el derecho pretendido. Dicha figura de carácter procesal tiene dos razones para existir la primera razón de naturaleza sancionatoria y conminativa puesto que se busca castigar a las personas que utilicen los servicios de la rama judicial y que luego de ponerlo en funcionamiento abandonen sus procesos generando con ello una mala utilización del aparato jurisdiccional del estado.

Quienes se vean afectados por tal figura darán a entender a litigantes y partes la importancia de impulsar sus procesos generando con ello una mayor dinámica de las practicas judiciales. La segunda razón es la descongestión, puesto que lo que se busca con esta institución es disminuir el número de procesos inmóviles en los despachos judiciales, sacar de estos todos aquellos procesos que, por descuido, voluntad omisiva o mala intención, se encuentre en estado estacionario ocupando el tiempo de funcionarios y los espacios de los recintos judiciales los cuales son necesarios para garantizar el acceso en condiciones justas, de calidad y eficiencia al resto de la sociedad. El problema no solo radica en la falta de técnica legislativa, sino que en la aplicación de esta herramienta procesal quedan fragmentados los mencionados derechos, teniendo connotaciones tan profundas como por ejemplo el caso de alimentos de menores, la defensa de incapaces,

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

cuando estos cuentan con representación judicial, pero la representación proviene de personas que no llenan desde el punto de vista legal la expectativa de una buena defensa o disputa de derechos en favor de un tercero.

¿En realidad son las partes (demandante o demandado) quienes abandonan sus procesos o lo son sus representantes?, si la respuesta es no. porque deberían estos padecer el desmedro de sus condiciones por decisiones tomadas por otros, que, si bien cuentan con la representación legal o contractual de sus derechos, son estos y no los primeros quienes se deberían ver sancionados.

2.. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

La problemática abordada durante este primer periodo académico por los estudiantes de séptimo semestre de Derecho generó grandes aportes en cuanto al Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de investigación se dio un cambio significativo en el pensamiento de los jóvenes investigadores, generándose entre ellos interés por el tema, en el que finalmente entendieron de la importancia de poder aportar a la recta y oportuna administración de justicia y quien accede a ella si pretende la tutela judicial efectiva debe cumplir con las cargas procesales que le impone la ley.

Bibliografía

- Almanza Iglesias, M., Carpintero Mercado, K., & Mercado Villa, L. K. (2018). Estabilidad laboral de la mujer trabajadora en estado de embarazo. *Erg@omnes*, 10(1), 129-155. <https://doi.org/10.22519/22157379.1216>
- Antúnez Sánchez, A., & Polo Maceiras, E. (2016). El tratamiento jurídico de la etiqueta-certificación ambiental. *Regulación en el derecho cubano. Advocatus*, (26), 17-40. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.924>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Arrieta, J. P., & Argüelles, P. T. (2015). Política, derecho y post-conflicto. *Advocatus*, (25), 89-104.

Arteta Ripoll, C. (2016). Barbarie y civilización en el pensamiento jusfilosófico latinoamericano. *Advocatus*, (26), 239 - 252. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/674>

Barrios Arroyabe, Y., & Mejía Turizo, Y. M. (2017). Algunos apuntes sobre el acuerdo Comercial Unión Europea- Colombia: Un Bloque Económico contra una Nación. *Erg@omnes*, 9(1), 169-181. <https://doi.org/10.22519/22157379.1017>

Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Villamizar González, R. L. (2018). Razonamientos jurisprudenciales de las altas cortes en la protección de la estabilidad laboral reforzada. *Erg@omnes*, 10(1), 114-128. <https://doi.org/10.22519/22157379.1215>

Berrocal Duran, J. C., & Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. *Erg@omnes*, 9(1), 76-98. <https://doi.org/10.22519/22157379.1012>

Buelvas Mendoza, M., & Florez Campo, O. (2017). Elementos para la discusión sobre la gobernanza y gobernabilidad en el posconflicto en Colombia. *Erg@omnes*, 9(1), 145-168. <https://doi.org/10.22519/22157379.1016>

Castro Alfaro, A. (2019). La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física. *Erg@omnes*, 11(1), 49-73. <https://doi.org/10.22519/22157379.1395>

Cruz Mahecha, D. E., & Restrepo Pimienta, J. L. (2016). La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho y en el ejercicio de la función constituyente y legislativa. *Advocatus*, (26), 253 - 261. Recuperado a partir de

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

<http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/675>

De La Hoz Del Villar, K. J. (2017). Desafíos de la víctima frente a la figura del acusador privado dentro del proceso penal colombiano. *Erg@omnes*, 9(1), 99-115. <https://doi.org/10.22519/22157379.1013>

De León Vargas, G. I., Ballestas León, D. M., & Martínez Martínez, F. (2017). Amartya Sen, teoría de un desarrollo integral, aportes para la superación de la pobreza extrema y construcción de paz en los Montes de María. *Erg@omnes*, 9(1), 33-52. <https://doi.org/10.22519/22157379.1010>

González García, A. (2016). MUSLIM PROPOSAL TOWARDS A COMMON BASE OF INTERRELIGIOUS DIALOGUE. *Advocatus*, (28). Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/824>

Huertas Díaz, O. (2016). Emergentes conflictivos y desobediencia civil en las cárceles colombianas, miradas interdisciplinarias. *Advocatus*, (26), 93-106. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.936>

Hundek Pichón, L. (2016). Mujeres reinsertadas:. *Advocatus*, 14(27), 65-82. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.921>

Julio Peterson, A., & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. *Advocatus*, (26), 227 - 237. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/673>

Latorre Iglesias, E., Restrepo Pimienta, J., & Gómez Gómez, M. (2016). La necesidad de

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

repensar el derecho Hiperconsumo y macdonalización de la sociedad. *Advocatus*, 14(27), 175-188. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.935>

León García, M. V. (2016). El debate jurídico entorno a la tensión del principio de confianza legítima y la prevalencia del interés general. *Erg@omnes*, 8(1), 83-93. <https://doi.org/10.22519/22157379.784>

Osorio Gutiérrez, M. (2015). Establecimiento de comercio en relación con los hosting web. *Advocatus*, (24), 67-77. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.984>

Pablo Dorantes, C. E., & Villamizar González, R. luz. (2019). Derechos humanos y vulnerabilidades de niños nacidos en cárceles. análisis de casos de mujeres en situación de reclusión en el centro preventivo y de reinserción social de Almoloya de Juárez, Estado de México. *Erg@omnes*, 11(1), 90-103. <https://doi.org/10.22519/22157379.1397>

Pereira Blanco, M. (2016). La regulación energética en el sistema jurídico colombiano: el papel de las autoridades ambientales y energéticas en el contexto de las energías renovables. *Advocatus*, (26), 77-91. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.933>

Pérez Vásquez, R. (2015). La decisión judicial. *Erg@omnes*, 7(1), 30-55. <https://doi.org/10.22519/22157379.742>

Roca Franco, J. F., & Escobar Alcaraz, J. A. (2015). Doble periodo de vacaciones como derecho de carácter principal a trabajadores catalogados de alto riesgo. *Erg@omnes*, 7(1), 134-149. <https://doi.org/10.22519/22157379.747>

Rodelo García , M., & Berrocal Duran, J. C. (2019). Responsabilidad del Estado colombiano por actos de guerra en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. *Erg@omnes*, 11(1), 146-170. <https://doi.org/10.22519/22157379.1503>

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 2

Romero Marín, L. C., & Ibarra Lozano, J. E. (2017). La pensión especial anticipada de vejez: Un análisis desde la perspectiva de la teoría de la eficacia simbólica del derecho. *Advocatus*, 2(29), 41-57. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1656>

Villa Villa, S. I. (2016). Editorial: Evolución de las instituciones de educación superior. *Advocatus*, (24), 12-14. Recuperado a partir de <http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/303>

3. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de primer semestre.

De esta forma, al desarrollarse el núcleo problemático del Desistimiento tácito como forma de terminación anormal del proceso judicial en Colombia se tuvieron en cuenta muchos temas vistos en asignaturas como:

1. Derecho Procesal Civil Especial
2. Derecho Penal Especial
3. Derecho Procesal Penal
4. Derecho Comercial I
5. Consultorio Jurídico I

Siendo quizás el aporte mas significativo la dada en la asignatura de DERECHO PROCESAL CIVIL ESPECIAL, ya que en ella se estudian las diferentes instituciones jurídico-procesales previstas en la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso.

2. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el primer periodo académico de 2020 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de campo que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Teniendo en cuenta, lo anterior, por ejemplo: un grupo de estudiantes que se encargó de investigar sobre las causas de desistimiento tácito en los procesos ejecutivos cursados en el Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Barranquilla, donde se concluyó que efectivamente esta forma de terminación anormal del proceso se presenta porque las partes o una de ellas no cumplen con las cargas procesales que les corresponden para que haya mayor celeridad en el trámite de la actuación judicial.

Los demás grupos se encargaron de realizar un exhaustivo análisis jurídico y jurisprudencial a esta importante institución del Derecho Procesal, que, si bien es relativamente nueva ya que data del año 2008, ha sido una herramienta que ha permitido minimizar un poco la congestión de los despachos judiciales.

Esta investigación lo ha demostrado podemos inferir que la institución en estudio ha sido creada para combatir la demora en los despachos judiciales, para poder darle un respiro a la administración de justicia teniendo en cuenta que dicha figura consiste en llevar a cabo sanciones para los procesos que se encuentran retenidos, es decir a la espera de una actuación procesal, teniendo esta como tal un plazo para ser efectuada.

También conlleva a dejar sin efecto la solicitud que se haya realizado y en consecuencia realizar la correspondiente terminación del proceso, todo esto en aras de proteger todo el esfuerzo que realiza en pro de la competitividad del país pues consideramos que esta institución sirve para que todos los procesos que ya han puesto a funcionar el aparato judicial se adelanten de manera más diligente, célere, eficaz y eficiente; por esto es menester dejar claro que esta institución opera como garante de la racionalización del trabajo judicial.

Por otra parte, debemos tener claro que el desistimiento tácito no solo puede proponerlo el juez, pues de manera voluntaria también puede ser solicitado por las partes interesadas dentro del proceso como desistimiento expreso, Según Ramón Antonio Peláez en su libro elementos teóricos del proceso el desistimiento es la medida que le asiste a cualquiera de las partes a renunciar a sus pretensiones o excepciones ya practicadas y expuestas en el proceso civil. Así mismo, llegamos a dar recomendaciones teniendo en cuenta que esta institución lo que busca con las sanciones el demandante adquiera una posición persuasiva para garantizar su papel de colaborador dentro del proceso.

Entonces podemos decir que las recomendaciones más acertadas para la institución en mención es que todos los que formamos parte de este engranaje, tengamos más utilización de las MASC, menos al arbitraje, pues es muy oneroso, más análisis económico de las pretensiones y una inversión en preparación para todos los funcionarios y litigantes. Que el juez proceda a notificar a la parte de la decisión que va a tomar con 5 días de antelación a que el auto se notifique por estado, para así poder evitar de una u otra manera que sean terminados procesos por desistimiento tácito.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2